



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

PROYECTO PILOTO PARA COLOMBIA:

**ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN) PARA PINTURAS BASE AGUA TIPO
EMULSIÓN DE USO ARQUITECTÓNICO PARA INTERIOR Y EXTERIOR**

AIN FINAL

TÍTULO DE LA MEDIDA LEGAL:

**MEDIDA PARA EXIGIR A LOS COMERCIALIZADORES, FABRICANTES E
IMPORTADORES, EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE
ETIQUETADO PARA LAS PINTURAS BASE AGUA TIPO EMULSIÓN DE USO
ARQUITECTÓNICO PARA INTERIOR Y EXTERIOR**

MINISTERIO A CARGO:

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

FECHA PREVISTA PARA LA ADOPCIÓN:

PRIMER SEMESTRE 2015

NOMBRE DEL RESPONSABLE:

Doctor JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE REGULACIÓN (E)

A CARGO DEL AIN:

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	4
SECCIÓN 1: DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	6
➤ Breve descripción de la oferta y demanda de Pinturas en Colombia	6
➤ Porque las Pinturas requieren ser reguladas.....	6
➤ Situación regulatoria vigente.....	7
➤ Impactos de la situación actual	8
SECCIÓN 2: OBJETIVOS	9
SECCIÓN 3: OPCIONES DE POLÍTICA.....	10
➤ Opción 0: Mantener el producto como está actualmente es decir sin reglamento técnico (Statu quo)	10
➤ Opción 1: Elaborar el Reglamento Técnico	10
➤ Opción 2: Fortalecimiento de la normalización voluntaria de productos, con incremento de campañas de difusión para consumidores, importadores, fabricantes, comercializadores y entidad de control	10
➤ Opción 3: Reglamentación técnica enfocada a requisitos esenciales.....	11
SECCIÓN 4: ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS PARA CADA OPCIÓN	12
➤ Opción 0: Mantener el producto como está actualmente es decir sin reglamento técnico (Statu quo)	13
Impactos Positivos.....	13
Impactos Negativos.....	15
➤ Opción 1: Elaborar el Reglamento Técnico de pinturas.....	16
Impactos positivos:	16
Impactos negativos:.....	19





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

➤ Opción 2: Fortalecimiento de la normalización voluntaria de productos, con incremento de campañas de difusión para el usuario, consumidor, importador, fabricante y comercializador:	21
Impactos positivos:	21
Impactos negativos:.....	22
➤ Opción 3: Reglamentación técnica enfocada a requisitos esenciales.....	23
Impactos positivos:	24
Impactos negativos:.....	26
SECCIÓN 5: COMPARACIÓN DE LAS OPCIONES – Y SELECCIÓN DE LA OPCIÓN:.....	26
SECCIÓN 6: MONITOREO Y EVALUACIÓN:.....	30
SECCIÓN 7: PROCEDIMIENTO Y CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS.....	32
➤ Problemática encontrada.....	33
➤ Resultados de las consultas.....	33





MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

La industria de pinturas en Colombia viene enfrentando, en los últimos años, una fuerte presión competitiva debido al ingreso de nuevas empresas que, ante la carencia de condiciones obligatorias de operación, incumplen estándares de calidad u obligaciones legales en materia laboral, ambiental o tributaria. Según estimaciones basadas en estudios de mercado de las compañías de la industria, el número de empresas informales en el mercado de las pinturas aumentó, en los últimos diez años, de cerca de 130 a más de 400.

Algunas de estas empresas informales cumplen estándares de calidad, pero muchas otras no y, además de ofrecer productos de baja calidad con un potencial impacto negativo sobre el medio ambiente y la salud de los usuarios, inducen al error al consumidor en sus etiquetas o estrategias publicitarias al prometer un conjunto de beneficios a bajo costo que no se cumplen.

Existen, por lo tanto, en el mercado de pinturas del país, múltiples casos de empresas que propician la inducción al error en los consumidores y ofrecen productos que son, por lo general, de baja calidad y no garantizan características fundamentales como son la lavabilidad, el poder cubriente, la adherencia, el rendimiento, entre otras.

Considerando lo anterior, resulta necesario y apropiado promulgar en Colombia una regulación que garantice que el etiquetado y rotulado de las pinturas se realice conforme a unos requisitos mínimos establecidos. Así, se protege al consumidor, al evitar que sus decisiones de compra se realicen bajo algún tipo de engaño o confusión, al clarificar las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial, y al disminuir, de esta manera, las prácticas desleales de comercio.

En el desarrollo del presente AIN preliminar se encontró la siguiente problemática: que de 94 eventos de incidentes reportados sobre las pinturas, 47 fueron por inducir a error a los consumidores y publicidad engañosa y sobre los restantes no se pudo determinar la causa, lo que nos lleva a determinar que el Pareto y lo primordial a corregir con la expedición del reglamento técnico es la información que le debe ser suministrada a los consumidores y que dicha información sea veraz y confiable.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

El objetivo del presente análisis de impacto normativo (conocido por su sigla AIN) es asistir al Gobierno para asegurar que las pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior, usados en Colombia sean seguros y evaluar la necesidad de ampliar el enfoque del marco regulatorio actual.

El análisis de la problemática existente permitió identificar posibles soluciones, de las cuales fueron elegidas solamente cuatro, mediante las cuales permitirían alcanzar los objetivos propuestos y que se relacionan a continuación:

Opción 0: Mantener el producto como está actualmente es decir sin reglamento técnico (Statu quo);

Opción 1: Elaborar el Reglamento Técnico;

Opción 2: Fortalecimiento de la normalización voluntaria de productos, con incremento de campañas de difusión para consumidores, importadores, fabricantes, comercializadores y entidad de control;

Opción 3: Emitir Reglamentación técnica enfocada a requisitos esenciales;

A fin de evaluar éstas opciones, fueron adelantadas algunas consultas, en las cuales se tuvieron en cuenta los actores identificados en la matriz de interés, con el fin de obtener datos relevantes que permitan elegir la opción con el mayor impacto positivo para el conjunto de la sociedad. La consulta fue realizada mediante encuestas y reuniones bilaterales a fabricantes nacionales, importadores, comercializadores de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior, entidades de vigilancia y control, gremios, normalizador y acreditador.

Con los datos obtenidos se realizaron estimaciones de costos y beneficios para cada una de las opciones. Los resultados permitieron elegir la opción 1: Elaborar el Reglamento Técnico.

Finalmente, el estudio concluyó que la mejor opción para el país es que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborará el Reglamento Técnico, ya que es la opción que nos da mayores beneficios a menores costos para los fabricantes, comercializadores e importadores de pinturas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



SECCIÓN 1: DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

➤ *Breve descripción de la oferta y demanda de Pinturas en Colombia*

La industria de pinturas en Colombia viene enfrentando, en los últimos años, una fuerte presión competitiva debido al ingreso de nuevas empresas que, ante la carencia de condiciones obligatorias de operación, incumplen estándares de calidad u obligaciones legales en materia laboral, ambiental o tributaria. Según estimaciones basadas en estudios de mercado de las compañías de la industria, el número de empresas informales en el mercado de las pinturas aumentó, en los últimos diez años, de cerca de 130 a más de 400.

Algunas de estas empresas informales cumplen estándares de calidad, pero muchas otras no y, además de ofrecer productos de baja calidad con un potencial impacto negativo sobre el medio ambiente y la salud de los usuarios, inducen al error al consumidor en sus etiquetas o estrategias publicitarias al prometer un conjunto de beneficios a bajo costo que no se cumplen.

➤ *Porque las Pinturas requieren ser reguladas*

Existen en el mercado Colombiano de pinturas, múltiples casos de empresas que propician la inducción a error a los consumidores ofreciendo productos que son, por lo general, de baja calidad y no garantizan características fundamentales como son la lavabilidad, el poder cubriente, la adherencia, el rendimiento, la estabilidad en almacenamiento, entre otras.

Se presentan, por ejemplo, casos de empresas que mencionan en sus etiquetas, páginas web, publicidad, fichas técnicas, o documentos a clientes, mensajes como “Cumple con la NTC 1335” o “Pintura Tipo I”, pero que, al evaluar el producto, no cumple con todas las especificaciones establecidas en la norma, ni se indica técnicamente los valores que efectivamente contiene.

Asimismo, se presentan casos de pinturas que superan los límites máximos permisibles de metales pesados como Plomo, Cromo VI, Cadmio, Mercurio y Arsénico. Esta situación, que el consumidor desconoce, trae consecuencias sobre el medio ambiente y la salud de los consumidores de estos productos, así como de los operarios de las plantas que los fabrican o de quienes los transportan, manipulan o comercializan.

Estas empresas, por lo general informales, incumplen, además, otro tipo de regulaciones en materia laboral, impositiva y ambiental, lo que representa una competencia desleal frente a las empresas formales.

Sobresalen tres grandes implicaciones de la informalidad en el sector:

En lo administrativo, son empresas que evaden impuestos, no cuentan con una facturación en regla, y utilizan sistemas contables que no reflejan la realidad financiera de la empresa.

En lo ambiental, la informalidad lleva a un manejo inadecuado de los residuos sólidos, vertimientos y emisiones, poco cumplimiento en la normatividad vigente, y precarias medidas preventivas para mitigar los impactos ambientales.

En lo laboral, son empresas con trabajadores que reciben salarios bajos sin prestaciones sociales, que incumplen las normas de seguridad social integral o salud ocupacional, sin un adecuado control de los riesgos laborales y sin horarios establecidos.

En el caso particular de las pinturas, se ha evidenciado, en los últimos años, un aumento en la oferta de productos que no cumplen con los beneficios prometidos y que engañan a los consumidores anunciando, en sus etiquetas o publicidad, características, normas o sellos de calidad que no corresponden a la realidad. En estos casos, el producto –de más baja calidad a pesar de las características anunciadas en la etiqueta- es ofrecido a un precio más bajo. Esta situación genera confusión a los consumidores, y afecta la imagen de las pinturas y del sector que las representa. Esta tendencia afecta también a los competidores formales que sí cumplen con las propiedades anunciadas. Se genera, en este sentido, una situación de competencia desleal en contra de estas empresas que realizan grandes inversiones y llevan a cabo protocolos rigurosos para cumplir con los estándares de calidad

➤ ***Situación regulatoria vigente***

Colombia no cuenta con un reglamento técnico de pinturas lo cual ha generado una fuerte presión competitiva debido al ingreso de nuevas empresas que, ante la carencia de condiciones obligatorias de operación, incumplen estándares de calidad



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

u obligaciones legales en materia laboral, ambiental o tributaria. Según estimaciones basadas en estudios de mercado de las compañías de la industria, el número de empresas informales en el mercado de las pinturas aumentó, en los últimos diez años, de cerca de 130 a más de 400

Es de suma importancia que las empresas nacionales y extranjeras ofrezcan bienes y soluciones que cumplan con estándares de calidad en producto y proceso, no induzcan al error al consumidor a través de publicidad engañosa o etiquetado impreciso de productos, sean amigables con el medio ambiente, y no afecten la salud de los consumidores o la de los operarios de planta de las empresas que los fabrican.

➤ ***Impactos de la situación actual***

El siguiente cuadro muestra el consolidado de las causas de los accidentes o incidentes reportados por las empresas encuestadas:

CAUSA	NUMERO DE VECES QUE SE PRESENTO	LUGAR DE OCURENCIA
Irritación en los ojos	1	Bogotá
Mala asesoría	1	Colombia
Publicidad engañosa	18	Colombia
plomo	0	Colombia
Accidentes (causa no especificada)	44	Colombia
Etiquetado pintura	17	Colombia
Etiquetado esmaltes	12	Colombia
Contaminación ambiental	1	Colombia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

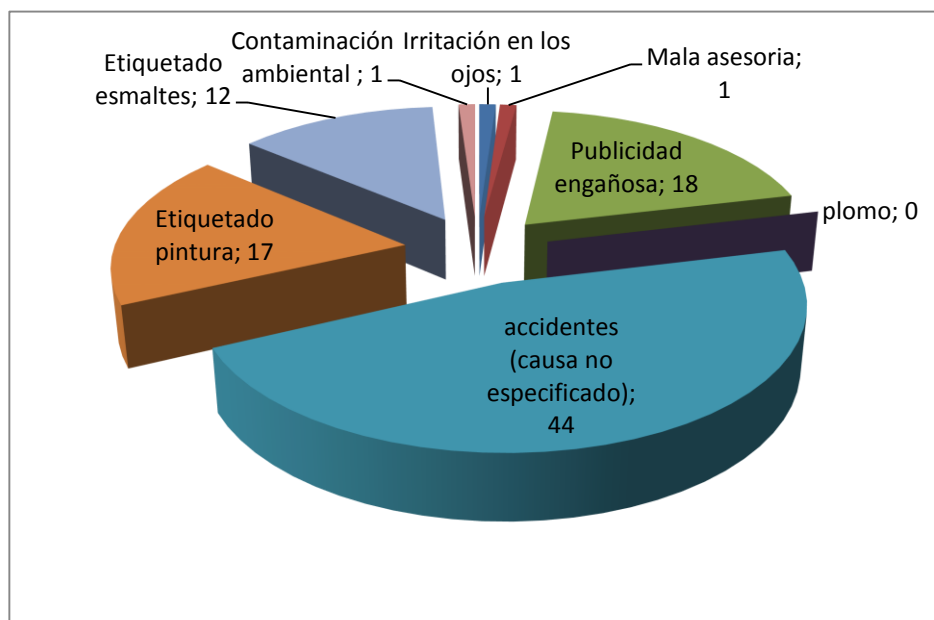




MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN



Fuente: Estudio/ contratación 2013- ICONTEC

Los datos estadísticos indican que las malas asesorías o la falta de información en los etiquetados, van en aumento y esta tendría una tendencia al alza por la falta de regulación y por el aumento de empresas que no cumplen con los mínimos estándares de calidad ocasionando engaños a los consumidores.

SECCIÓN 2: OBJETIVOS

Ante las limitaciones y problemas generados por la falta de regulación, la agremiación de las pinturas y el MCIT emprendieron una reflexión sobre su posible reglamentación.

Dicha acción regulatoria (reglamento técnico), persigue las siguientes metas:

- Reducir para el 2016 en 30% los eventos de inducción a error a los consumidores exigiendo para las pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior, el cumplimiento de requisitos técnicos y de etiquetado.
- Aumentar el número de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior, seguras disponibles en el mercado, ya sean de origen nacional o importado.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



- Incrementar las exportaciones de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior, cumpliendo así con estándares internacionales.

SECCIÓN 3: OPCIONES DE POLÍTICA

Con base en la problemática existente y estudio de las posibles soluciones, el grupo de trabajo identificó cuatro opciones – incluyendo la opción 0 que implica la no intervención del gobierno - para alcanzar el objetivo propuesto:

- ***Opción 0: Mantener el producto como está actualmente es decir sin reglamento técnico (Statu quo)***

Esta opción contempla no adelantar ninguna medida regulatoria, es decir, se deja el producto tal como se encuentra actualmente en el mercado, sin alterar, incluir o eliminar ningún requisito.

- ***Opción 1: Elaborar el Reglamento Técnico***

Esta opción contempla elaborar el reglamento técnico que deban cumplir las pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior, que incluya requisitos técnicos y de etiquetado. Se deberán revisar los requisitos técnicos específicos que apunten a defender objetivos legítimos en defensa de la salud, la vida e integridad de las personas, así como prevenir a inducción a error al consumidor, para las pinturas tipo emulsión que se fabriquen, comercialicen o importen para su uso en Colombia.

- ***Opción 2: Fortalecimiento de la normalización voluntaria de productos, con incremento de campañas de difusión para consumidores, importadores, fabricantes, comercializadores y entidad de control***

Esta opción contempla varias iniciativas para inculcar el cumplimiento de la normalización voluntaria, la cual no solo propende por adquirir elementos de compatibilidad o armonización para facilitación del comercio internacional sino que permite la utilización de sus requisitos técnicos específicos para la defensa de objetivos legítimos de forma indirecta. Un ejemplo es el cumplimiento de la normativa existente



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

o sellos de país como el UL o CE, o algunas de las normas técnicas existentes de países productores de este tipo de productos, por citar un ejemplo, normas técnicas de Korea.

Una norma técnica por sí sola no cobra la eficacia y eficiencia que se persigue para lograr el objetivo aquí propuesto. Para cumplir el objetivo se hacen necesarias acciones complementarias, como el incremento de campañas de difusión dirigidas a toda la cadena formada por fabricantes nacionales, importadores, comercializadores y consumidores de manera que se genere conciencia y conocimiento sobre las propiedades de los productos, el peligro inherente del uso de pinturas que no cumplen con criterios mínimos de calidad, así como motivación para que el consumidor reconozca los productos que cuenten con certificado de conformidad, basado en norma técnica voluntaria -que le generarían seguridad en su uso- sobre aquellos productos que no tengan dicha certificación.

Esta opción requiere campañas muy fuertes de difusión de las implicaciones de calidad y los riesgos del uso de pinturas que no sean seguras dirigidas a los consumidores, por varios canales, que le den al consumidor herramientas para elegir productos seguros – y con estándares mínimos de calidad- sobre aquellos que no lo pueden demostrar mediante un certificado de conformidad con norma técnica.

➤ ***Opción 3: Reglamentación técnica enfocada a requisitos esenciales***

En esta opción, la política describiría que el regulador debe identificar los peligros o riesgos inherentes a los productos y establecería un listado de normas técnicas, ya sea NTC con referente internacional, normas técnicas internacionales o de reconocido prestigio o uso internacional, que contengan requisitos y ensayos esenciales de seguridad para lograr un nivel alto de protección para los consumidores, de manera que tal protección debe estar entre un mínimo y máximo de parámetros técnicos permitidos en tales normas.

Será una política de generación de confianza pero con responsabilidad. Se aceptará por parte del ente de vigilancia y control la declaración de conformidad del proveedor acompañada de un informe de ensayo-tipo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



Como ejemplo de empleo de esta opción se menciona el reglamento técnico europeo aplicable a los juguetes. Los peligros y riesgos inherentes a estos productos son catalogados como de alto nivel, especialmente si se trata de defender objetivos legítimos de salud y seguridad en niños. Entre otros, los requisitos esenciales que se deben cumplir son: Que tales productos no sean incandescentes, no desprendan químicos pesados en proporciones no permitidas en las normas, no se desprendan partes pequeñas que puedan ser tragadas por los niños, no tener componentes con filos o puntas, etc.

Esta opción permite al regulador, para el caso de no tener referente normativo técnico, solicitar la elaboración de las normas técnicas base de la reglamentación con enfoque a los requisitos técnicos esenciales.

SECCIÓN 4: ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS PARA CADA OPCIÓN

Para llevar a cabo el análisis de cada opción el grupo de trabajo analizó sus ventajas, desventajas, alcance, viabilidad, legalidad y efectividad. Para esto se realizaron consultas a fabricantes nacionales, importadores, gremios, entidades de vigilancia y control, distribuidores de pinturas, entre otros (ver Sección 7).

Esta parte también requiere realizar un análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de cada una de las opciones identificadas (Ver Anexo 1).

Para hacer el seguimiento y poder establecer a posteriori el cumplimiento del objetivo planteado fue necesario contar con una línea base. Esta se definió con datos que fueron suministrados por los productores de pinturas, entidades de vigilancia y control y, estudios específicos del sector privado (contratación ICONTEC 2013). También fue necesario realizar estimaciones, pronósticos de accidentes, intoxicaciones y muertes que se puedan presentar, cuya causa puede inferirse a la falta de información a los usuarios, a la falta de calidad de los productos o la inducción a error a los consumidores, esto permitirá determinar el impacto esperado de la opción elegida y determinará el cumplimiento del objetivo propuesto.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

A continuación se describen los impactos estimados para cada una de las cuatro opciones planteadas:

➤ ***Opción 0: Mantener el producto como está actualmente es decir sin reglamento técnico (Statu quo)***

Esta opción contempla no adelantar ninguna medida regulatoria, es decir, se deja el producto tal como se encuentra actualmente en el mercado, sin alterar, incluir o eliminar ningún requisito.

No tomar ninguna acción ni medida regulatoria sobre el producto pinturas, incrementará el problema que se ha venido evidenciado en los últimos años: un aumento en la informalidad y en la oferta de productos que no cumplen con los beneficios prometidos y que engañan a los consumidores anunciando, en sus etiquetas o publicidad, características, normas o sellos de calidad que no corresponden a la realidad. En estos casos, el producto de más baja calidad a pesar de las características anunciadas en la etiqueta es ofrecido a un precio más bajo. Esta situación genera confusión a los consumidores, afecta la imagen de las pinturas y del sector que las representa. Esta tendencia afecta también a los competidores formales que sí cumplen con las propiedades anunciadas. Se genera, en este sentido, una situación de competencia desleal en contra de estas empresas que realizan grandes inversiones y llevan a cabo protocolos rigurosos para cumplir con los estándares de calidad.

Impactos Positivos

Al no realizar el reglamento técnico, los fabricantes productores e importadores no incurrirían en costos adicionales para demostrar el cumplimiento de una reglamentación, como es el caso de la etiqueta o las pruebas de laboratorio que se requieran. No obstante, como muchas de las empresas formales ya cumplen con la normatividad técnica voluntaria, estos sobrecostos serían bajos. Por su parte, esta situación los dejaría con el misma problemática actual, con el agravante que día a día se aumentaría el problema. Por lo anterior, no vemos impactos positivos sobre esta acción.

Productores: Esta opción no genera costos adicionales ya que según la Ley 1480 de 2011 “estatuto del consumidor” obliga a que todos los productos presentados a los consumidores deben contener la información necesaria sobre su utilización, cantidad

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

propiedades, composición y beneficios de uso por lo tanto los productos actuales que se encuentran en el mercado cuentan con la etiqueta que suministra la información necesaria para los consumidores.

Importadores: Estarían en la misma condición que los productores nacionales y por tanto no tendrían costos adicionales a los exigidos a todos los productos según el estatuto del consumidor

Carga administrativa: No crea ni impone nuevas cargas administrativas a los productores nacionales e importadores, ya que ellos ya han asumido las cargas que les representa el cumplimiento de la Ley; de igual manera, para el Estado no requiere de nuevas tareas ni de inspección ni de vigilancia.

Inversionistas: Permite el flujo de inversión extranjera, ya que no impide la comercialización en el país de aquellas marcas que quieran hacerlo para distribuir sus pinturas, sin ser excluyente por marca, tecnología de fabricación, propiedades de uso, calidad u otro concepto.

El Estado: los reguladores MCIT y sobretodo la SIC no incurriría en gastos de elaboración de reglamentos técnicos y la Sic no tendría que invertir en la ampliación del personal ni en la generación de un procedimiento para la vigilancia y control de las pinturas adicionales a las que hace para los demás productos no regulados.

Organismos certificadores y de inspección: Por su parte, los organismos de evaluación de la conformidad, como organismos certificadores, organismos de inspección y laboratorios de ensayos, no tendrían que actualizar su acreditación, y por tanto, no les generaría costos adicionales relativos a una nueva regulación.

Consumidores: Seguirían tomando la decisión de la compra de sus pinturas como lo hacen actualmente, es decir por el precio y por las propiedades que cada una de las pinturas les ofrecen, obteniendo muchas veces productos de baja calidad.

No parece haber disminuido el acceso al mercado a los productores nacionales y extranjeros, como prueba se tiene el aumento creciente en el consumo de todo tipo de pinturas, sin embargo, la comercialización de productos “no certificados” en forma informal y de contrabando implica que tanto empresarios como consumidores están dispuestos a tomar riesgos en su utilización en casos específicos.

Seguridad: Como se indicó en la Sección 1, los incidentes



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

causados por la falta de calidad e información a los consumidores de pinturas van en aumento, aunque la tendencia no es muy marcada. Sin embargo, en proporción del aumento de uso de las pinturas ha aumentado la inducción a error a los consumidores debido a la mala calidad de algunas de las pinturas, esto puede estar asociado al aumento de empresas inescrupulosas que no cumplen con los criterios anunciados en la publicidad de sus productos.

Impactos Negativos

Productores nacionales e importadores La falta de regulación permitiría que empresas o personas que no tienen el más mínimo respeto por los usuarios ofrecieran productos que no cumplen con calidad y los estándares del mercado, lo que ocasionaría un desbalance con las empresas que realizan investigación y desarrollo de producto y proceso con el fin de poner en el mercado pinturas que satisfagan cada una de las necesidades de sus usuarios.

De igual forma el problema se incrementaría sustancialmente ya que al no existir ninguna medida regulatoria sobre las pinturas, sería tan fácil crear empresas o productos que no cumplieran con la promesa de servicio y que no tuvieran ninguna consideración con los usuarios.

Consumidores: El principal problema de la Opción 0, no elaborar ninguna medida regulatoria, es la falta de información y calidad de las pinturas, lo cual expone a los consumidores seguir siendo engañados en su buena fe, ya que creen que el estado los protege obligado a todas las empresas a cumplir con estándares de seriedad y calidad en sus productos.

El consumidor también se ve afectado negativamente en la imposibilidad de encontrar mayor variedad de pinturas en el mercado, mejores productos y pinturas que cumplieran con requisitos mínimos de calidad.

Organismos certificadores y laboratorios: Al no existir oferta de ensayos contenidos en las normas técnicas que se les puedan aplicar a las pinturas por los fabricantes y determinar si los mismos son seguros y que cumplen con la calidad anunciada, genera incertidumbre en los organismos de certificación y los laboratorios ya que muy pocas empresas se interesarían por la certificación de sus productos debido a desbalance ocasionado por la ausencia de regulación.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Exportadores: Al no existir ningún tipo de regulación en Colombia y con el objetivo de no ceder mercado ante la proliferación de empresas que no cumplen con criterios mínimos de seriedad y calidad en sus productos, las empresas serias y reconocidas se podrían ver en la obligación de elaborar distintos tipos de pinturas unas para cumplir con el mercado nacional y otras con el objetivo de exportar a países con obligatoriedad de calidad a través de un reglamento técnico.

Inversionistas: En este momento no hay reglas claras para la inversión nacional o extranjera ya que al no haber una exigencia de carácter obligatorio como un reglamento técnico seguiría habiendo un desbalance por aquellas empresas de garaje que no cumplen con ningún requisito de calidad, induciendo a error a los consumidores, lo que desestimularía la inversión y creación de empresas serias que quisieran poner en el mercado un producto de calidad.

➤ **Opción 1: Elaborar el Reglamento Técnico de pinturas**

Al realizar el reglamento técnico de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior, no se generarían costos adicionales significativos para el importador o productor nacional, quien ya tiene incluido en su costo el valor de la etiqueta que le coloca a sus productos, lo que se complementaría con unas pruebas de laboratorio acompañadas con una declaración de conformidad del proveedor en la que se justificarían los datos que se colocarían en la etiqueta de las pinturas.

El contrato en el 2013 con el ICONTEC, pudo determinar que el gran porcentaje de incidentes ocasionados por pinturas fue la inducción a error al consumidor por lo que es el principal objetivo legítimo a defender en el posible reglamento técnico.

Esta opción se considera, frente a las demás, como la más apropiada y eficiente para abordar la problemática de inducción al error en el etiquetado y publicidad de las pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior.

Impactos positivos:

Productores de pinturas: Al elaborar un reglamento técnico implicará un aumento en

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

las ventas de nuevos productos en el país. Al estar apoyado por el RT, la producción de pinturas que cumplan con el reglamento técnico exigido representaría más ingresos para las empresas y potencialmente más empleo en las mismas, en caso de que se creen nuevas líneas de producción. De igual manera, la creación del reglamento técnico representa una posibilidad para mejorar el mercado de las pinturas actualmente. Para aquellos productos nuevos se establecerían requisitos que tendrían que cumplir los fabricantes nacionales e importadores.

Se incorporarían requisitos técnicos específicos para defender objetivos legítimos de país, especialmente el de inducción a error al consumidor, basados en normas técnicas actualizadas, aplicable a pinturas al agua tipo emulsión de uso interior y exterior. El Reglamento Técnico beneficiaría a las empresas del sector, al permitir a los productores y comercializadores tener un mejor posicionamiento de su producto en los diferentes nichos de mercado, sin que esto afecte las posibilidades de diferenciación de las empresas en marca y producto. En este sentido, el reglamento técnico para etiquetado y rotulado de pinturas podría conducir a que, en las etiquetas, se incluya información particular sobre características puntuales de los productos (ej. lavabilidad, cubrimiento, adherencia, rendimiento, entre otras) lo que aportaría mayores elementos de juicio para la toma de decisión de los consumidores, así como permitir la diferenciación de los productos y sus fabricantes.

Exportadores: al cumplir con estándares internacionales mediante el nuevo reglamento técnico, las empresas pueden exportar con mayor facilidad a países terceros, incrementando así sus ingresos. Esta actualización brinda la oportunidad para armonizar los requisitos de nuestro reglamento con reglamentos técnicos de otros países, de forma tal que el fabricante nacional al cumplir con el reglamento técnico colombiano cumpla de forma automática con lo exigido en el país en el que se tiene interés de comercializar su producto, o, tenga que incurrir en costos bajos para demostrar el cumplimiento de requisitos adicionales que exija el país de destino, de forma que el fabricante nacional sea competitivo en dicho mercado.

Organismos de certificación: El nuevo RT y la cobertura de nuevos productos implica también la acreditación de organismos de verificación de la conformidad por parte de la ONAC que presten servicios con el reglamento técnico obteniendo una infraestructura más fuerte que permita verificar que las pinturas nacionales e

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

importadas cumplen con los requisitos exigidos, para la comercialización en Colombia o en países objeto de exportaciones. La elaboración del reglamento técnico en consecuencia generará ingresos adicionales al organismo de acreditación y a los organismos de evaluación de la conformidad.

En la actualidad, Colombia cuenta con centros como el Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho o el Laboratorio de la Madera del Sena- que, con algunas inversiones, podrían realizar las pruebas de laboratorio que exigiría la norma.

Consumidores: El cumplimiento del reglamento técnico de etiquetado de pinturas base agua, incentivaría a productores nacionales, importadores y comercializadores, a elevar la calidad de sus productos mediante pruebas de laboratorio que serán representadas en la información que suministran a los consumidores en el etiquetado de sus productos lo que permitirá mitigar el objetivo legítimo de inducción a error al consumidor. De esta manera el consumidor puede contar con más productos seguros en el mercado y mayor variedad, lo que representa un impacto positivo en la satisfacción de los ciudadanos. De igual manera, los nuevos productos en el mercado representan alternativas de mercado para los consumidores donde se establezca la competencia de acuerdo a la calidad y no solamente al precio como decisorio de compra.

Seguridad de la sociedad: Al tener un mayor número de pinturas que cumplan con los criterios mínimos de calidad, rendimiento, lavabilidad, etc., se obtendrá un menor número de personas expuestas a riesgos de accidentes por falta de información como de inducción a error a los consumidores por no cumplir con la promesa de servicio indicada en la etiqueta de cada una de las pinturas del mercado.

Formalización de empresas: El reglamento técnico de etiquetado coadyuvaría también a frenar y reducir la informalidad del sector, ya que para poder cumplir con las exigencias de calidad impuestas por el reglamento, este tipo de fabricantes se verán obligados a usar materias primas de mejor calidad y adicionalmente tendrían que hacer uso de los servicios de un laboratorio que les certifique el cumplimiento de las normas establecidas. Lo anterior implicaría un incremento en los costos o una sanción en caso de mantener los estándares actuales de calidad, y esta presión en el mediano plazo podría representar una reducción de las empresas informales del sector.

Organismos de control: Al obtener los recursos requeridos e

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

incrementarse las campañas de verificación de cumplimiento del reglamento técnico para pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior, se promovería en el territorio nacional, a productores nacionales, importadores y comercializadores a cumplir las prescripciones del reglamento e identificar, caracterizar y diferenciar sus productos con el respectivo etiquetado, de manera que el consumidor pudiese tener la confianza necesaria de que el producto adquirido es seguro y de calidad. Se reduciría la proliferación de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior de procedencia dudosa, de baja calidad o imitaciones de producto certificado o que cumplan con alguna base de normalización voluntaria.

Esta opción también abriría la posibilidad de que los fabricantes eleven quejas a los organismos de control sobre los incumplimientos que detecten en el mercado, posibilidad que hoy se ve restringida pues la normatividad vigente (Estatuto del consumidor) limita estas quejas a aquellas que provengan de consumidores.

Impactos negativos:

Productores e importadores de pinturas: La necesidad de incluir nuevos requisitos puede incrementar el costeo de las pinturas y por ende, podría incidir en el aumento de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior de empresas informales o pinturas importadas, que no cumplen con ningún criterio de calidad y a precios mucho más bajos, lo que inclinaría al consumidor menos favorecido económicamente a adquirir pinturas que no cumplirían con el reglamento técnico.

Para los productores nacionales más pequeños, los cambios importantes en la regulación tienen un mayor impacto y pueden verse afectados de forma negativa. La elaboración del reglamento técnico le crea cargas administrativas adicionales y nuevos costos, que podrían ponerlas en desventaja frente a sus competidores, reduciendo sus ingresos en razón a que tiene que disponer de mayores recursos para obtener el certificado de conformidad, poniéndolas en riesgo de salir del mercado por decremento en su competitividad, lo cual puede tener un impacto negativo en el empleo. El valor de dar cumplimiento a los requisitos de etiquetado es igual para las empresas pequeñas, medianas o grandes, costo que al compararlo con ingresos resulta más representativo para las pymes que para las grandes empresas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Inversión: Este cambio de escenario y nuevas reglas de estandarización de productos por la exigencia del reglamento técnico haría tentador el ingreso de nuevos competidores extranjeros en nuestro mercado lo que podría ocasionar la desaparición de algunas empresas nacionales que no pudieran cumplir con los estándares de calidad exigidos.

Organismos de acreditación: Al incluir nuevos requisitos técnicos que deben cumplir las pinturas en el reglamento técnico de forma será necesario que los organismos evaluadores de la conformidad adquieran la acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC; lo cual generaría costos adicionales de adaptación para estos organismos estimados en millones de pesos para cada uno de ellos.

Consumidores: Los costos de cumplimiento en que incurrirían los productores e importadores de pinturas que no puedan internalizarse podrían ser transferidos al consumidor vía precios pero como ya es sabido el precio de la etiqueta generaría costos mínimos ya que actualmente están obligados a brindar información de sus productos por el estatuto del consumidor emitido por la Ley 1480 de 2011. De tal manera, los costos de demostración de requisitos para el etiquetado podrían ser transferidos a los consumidores, lo cual encarecerá el producto siendo menos accesible para los de menores ingresos, situación no deseada por el regulador, ya que estos consumidores elegirán pinturas más baratas que no cumplen reglamento técnico.

Reguladores: El reglamento por sí solo no sería efectivo, se tendría que complementar con fuerte infraestructura de vigilancia y control por parte de la POLFA, la DIAN, la SIC y las Alcaldías, así como con una adecuada infraestructura de evaluación de conformidad.

En ausencia de una infraestructura de vigilancia y control adecuada, el reglamento sería aplicable solo para los formales y con esto no se estaría alcanzando el objetivo legítimo planteado de evitar el engaño al consumidor. El fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y control y las respectivas sanciones, junto con las mejoras en infraestructura y equipamiento para evaluar la conformidad, si bien constituyen un esfuerzo adicional que se debe abordar, también significan una oportunidad para mejorar los estándares de calidad de los productos fabricados en Colombia y su proyección en los mercados internacionales.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

➤ ***Opción 2: Fortalecimiento de la normalización voluntaria de productos, con incremento de campañas de difusión para el usuario, consumidor, importador, fabricante y comercializador:***

Un elemento fundamental de la política debería ser que en la elaboración, actualización y emisión de Normas Técnicas Colombianas (NTC) se incorporen Normas Internacionales o sus elementos pertinentes. Esta política generaría compatibilidad o armonización con normativas de otros países, con el fin de facilitar el libre intercambio de mercancías.

En Colombia se han adelantado campañas de difusión del riesgo por la utilización de productos que no cumplen con mínimos criterios de calidad y fabricación, y sobre la importancia del uso seguro de dichos productos, de seguir indicaciones de fabricantes y distribuidores. De esa forma se espera generar motivación para que el consumidor prefiera productos que cuenten con certificado de conformidad de un organismo competente, que estén basados en normas técnicas, sobre aquellos productos que no la tengan. Se incrementarían estas campañas de difusión dirigidas a toda la cadena de comercialización de las pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior.

Impactos positivos:

Estado: El rol en esta opción se limitaría a promover la difusión de la información, la normalización voluntaria y su entendimiento por parte de consumidores y empresarios. El Estado no será percibido como una carga para los regulados.

El amplio y constante cubrimiento de toda la cadena de comercialización en las campañas de difusión, permitiría afianzar aprehensión sobre riesgos, precauciones y buen uso de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico para interior y exterior. No se generarían cargas administrativas para los regulados.

Se crearía cultura de uso seguro de los productos al exigir la certificación de conformidad, facilitaría la vigilancia de la política puesto que solo induciría a favorecer al producto que presente el certificado de conformidad. Facilitaría la acción de entes de control, vía lo preceptuado por el actual Estatuto del Consumidor, Ley

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



1480 de 2011.

Entidad normalizadora: Enfocarse en normas técnicas permite la promoción de un manual de buenas prácticas de normalización. La entidad normalizadora colombiana (ICONTEC) cuenta con una herramienta que le permite elaborar normas técnicas con referente internacional, obteniendo normas técnicas más ajustadas a lo que el sector productivo necesita. Igualmente, es posible armonizarla más fácilmente con otra norma técnica de otro país, lo cual facilita el comercio tanto para la entrada de productos novedosos y de calidad, como la exportación de pinturas colombianas a mercados extranjeros.

Consumidor: El mercado tendrá menor intervención del Estado en su funcionamiento, lo cual le permitirá ser más transparente y se puede autorregular, acercándose más al concepto de mercado puro, y que sean sus propias reglas las que determinen su funcionamiento, que es la situación ideal para el consumidor, pues de esa forma podrá obtener productos seguros a precios razonables.

Empresas: Esta opción no obliga al empresario a cumplir con la regulación pero promueve la competencia sana mediante la calidad de sus productos con el cumplimiento de la norma técnica. Al elaborar normas técnicas con referencia internacional y lograr armonizarlas con normas técnicas de otros países, permite obtener instrumentos que el empresariado nacional puede utilizar para incrementar su competitividad y le facilita el acceso a mercados.

Impactos negativos:

Gobierno: Un control de calidad de las pinturas basado en normas voluntarias por parte del estado deberá acompañarse de un incremento en la vigilancia y control en el mercado, lo que supone la designación de inspectores calificados, investigadores y profesionales que adelanten dichas labores y los costos estimados de estos es de millones de pesos. Algunos fabricantes nacionales e importadores pueden aprovechar la oportunidad para comercializar productos no seguros, los cuales no estarían certificados bajo norma técnica, pues el mercado no impone ningún requerimiento técnico que impida comercializar pinturas, aprovechando el fallo de mercado conocido como asimetría de información. Esto implica un costo considerable para el Estado en términos de horas-hombre, nuevos entrenamientos a los funcionarios y ampliación de los inspectores necesarios. De igual manera este tipo de cambios

requieren también de una modernización de las prácticas en las entidades de vigilancia y control con el fin de ser más eficaces.

Las campañas de educación al consumidor pueden ser exitosas en generar una mayor conciencia y conocimiento sobre las características de los productos y diferenciar aquellos con sello de calidad. No obstante, esta medida, por si sola, no evitaría que las empresas, especialmente las informales, siguieran incurriendo en la práctica de etiquetado falso y engaño al consumidor. Este tipo de campañas pueden ser complementarias a otras medidas, y deberían ser apoyadas por un fortalecimiento al proceso de vigilancia y control.

Consumidores: La transición entre un sistema basado en cumplimiento de requisitos obligatorios exigidos en la reglamentación técnica y un sistema basado únicamente en normas técnicas voluntarias, requiere de un periodo en el que los consumidores puedan estar expuestos al peligro, pues, durante la transición pueden incrementarse los productos no seguros en el mercado aprovechando la falta de información y educación del consumidor. La obtención del certificado con norma técnica es de forma voluntaria, algunos fabricantes nacionales mipymes lo puedan catalogar como un obstáculo a su competitividad, ya que el costo de la obtención del certificado le incrementará los costos totales, y al optar por mantener intacto su margen de ganancia incrementa el precio de final de venta de las pinturas, lo cual sería negativo para el consumidor, en especial para el de menores ingresos.

Empresas: Los empresarios colombianos aún no cuentan con una cultura de adopción de normas técnicas de forma voluntaria. Por esta razón, al quitar del ordenamiento jurídico el reglamento técnico los empresarios pueden optar por desistir de certificarse por considerarlo un costo innecesario, a menos, que el consumidor este informado debidamente y exija como condición para adquirir el producto que cuente con un certificado de conformidad con norma técnica para asociarlo con un producto seguro.

➤ ***Opción 3: Reglamentación técnica enfocada a requisitos esenciales.***

Política de generación de confianza pero con responsabilidad. Se aceptaría por parte del ente de vigilancia y control la declaración de conformidad de primera parte realizada por el fabricante, comercializador o importador, emitida según lo señalado



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

en la Norma ISO 17050, partes 1 y 2, acompañada de informe de ensayo-tipo.

En esta opción, la política describiría que el regulador debe identificar los peligros o riesgos inherentes a los productos y establecería un listado de NTC con referente internacional, o normas técnicas internacionales o de reconocido prestigio o uso internacional, que contienen los requisitos y ensayos esenciales de seguridad para lograr un nivel alto de protección para los consumidores, de manera que tal protección debe estar entre un rango de parámetros técnicos permitidos en tales normas.

Impactos positivos:

Empresas: Se reduciría la carga administrativa que implica la demostración de la conformidad de requisitos técnicos específicos bajo norma técnica, se crearía cultura de autocontrol en las empresas informales al disponerse de mecanismos fuertes sancionatorios, facilitaría la vigilancia de la política puesto que solo se requiere que el producto presente declaración de conformidad del proveedor acompañada de informe de ensayo-tipo. Esta opción, muy utilizada en la Unión Europea, facilitaría, en parte, la acción de entes de control, vía lo preceptuado por el actual Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011

Los productores nacionales, importadores y comercializadores de las pinturas base agua tipo emulsión que deseen ingresar en este mercado pueden hacerlo cumpliendo los requerimientos establecidos, siendo necesario solamente adelantar los ensayos para el prototipo de la pintura y expidiendo una Declaración de conformidad de primera parte para demostrar que sus pinturas cumplen con los criterios mínimos de calidad y que son seguros; y los no seguros no pueden ser comercializados. Esto puede generar un incremento en los ingresos de las empresas al liberar costos que actualmente responden a los requerimientos de la regulación. Los fabricantes nacionales podrían incrementar su competitividad, dado que al demostrar que sus pinturas son seguras es indiferente la tecnología que empleen para su fabricación, incentivando la innovación, creando la posibilidad de ampliar su mercado si los mismos son producidos a precios competitivos.

Al no tener que incurrir en costos muy altos para demostrar que las pinturas que fabrican o importan para su comercialización son seguras pueden adquirir la cultura de cumplimiento de la norma técnica de manera fácil, e inclusive, internalizando los

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



costos al considerarlos necesarios.

Al exigir solamente el cumplimiento de requisitos esenciales y que se utilice la Declaración de Conformidad de Primera Parte con un ensayo tipo, los costos en que tienen que incurrir los empresarios no son onerosos, de esa forma, en especial las Mipymes, pueden ser competitivas en el mercado en que están ubicadas.

Esto también crearía cultura de autocontrol por parte de fabricantes nacionales e importadores y pueden disponerse de mecanismos de vigilancia y control más ágiles, puesto que solo se requiere que el producto presente certificación de conformidad con cualquier norma técnica, facilitando el comercio internacional de pinturas que cumplan con la directiva de seguridad.

Estado: El mercado funcionaría de forma estable, ya que no requeriría intervención del Estado lo cual reduce los costos de la administración pública. Únicamente se requiere que el productor nacional o importador de las pinturas demuestre que son seguros y no generan riesgos al consumidor y a las personas que lo rodean.

Comercio: Al poder utilizar normas técnicas de diferentes organismos normalizadores para hacer los ensayos requeridos y demostrar que las pinturas base agua tipo emulsión son seguras, se facilita el comercio entre países, ya que no es necesario realizar los ensayos en laboratorios del país de destino, lo cual podría ayudar a no crear una barrera innecesaria al comercio, que podría significar para el exportador un incremento en los costos.

Consumidor: Los costos de elaboración de los productos en cada una de las empresas pueden verse reflejados en una reducción de los precios al consumidor, incrementando así su ingreso real. Al obtener pinturas base agua tipo emulsión más seguras a un costo razonable será mayor el número de pinturas seguras que son adquiridos, logrando de esa forma minimizar los riesgos a los que están expuestos y mitigando de esa forma la problemática asociada con el uso de pinturas en Colombia.

Una vez los consumidores tengan la suficiente claridad sobre las razones para adquirir pinturas seguras y, que excluya de sus adquisiciones aquellas que no cuenten con la certificación con norma técnica por considerarlas no seguras, tendrán la suficiente confianza de no estar expuestos a riesgos generados por el uso de las pinturas base agua tipo emulsión y evitarán accidentes con consecuencias nocivas para las personas.

Impactos negativos:

Estado: Al ser una política de autoconfianza con responsabilidad, implica tareas vigorosas de vigilancia y control apoyadas en infraestructura técnica e informática que las faciliten, lo que normalmente implica altos costos. Demandaría, además, de esfuerzo adicional del regulador por recopilar y sintetizar la normatividad internacional para acotar los requisitos y ensayos esenciales de seguridad que permitan alcanzar un nivel alto de protección para los consumidores. Así mismo, esta medida implica la necesidad de desarrollar una política sancionatoria efectiva y eficiente compleja y que no siempre es bienvenida. Se deben incrementar acciones de vigilancia y control del mercado más que en el premercado, lo que presupone la designación de inspectores calificados en todo el territorio, de investigadores y profesionales que adelanten labores de vigilancia, control y sanciones por incumplimiento o falsedad, de por sí onerosos. Para mayor eficacia, esta medida se debería complementar con una política de garantías o seguros contra ocurrencia de riesgos o incumplimiento de ensayos para seguridad de los productos, lo que puede ocasionar sobrecostos a los productos que asumiría el consumidor final.

Consumidores: Durante el periodo de transición en el que los requisitos esenciales exigidos no queden bien establecidos para demostrar que las pinturas base agua tipo emulsión son seguras y las empresas se adapten a la nueva regulación, se podrían comercializar pinturas certificadas pero no seguras, situación que pondría en alto riesgo a la comunidad.

SECCIÓN 5: COMPARACIÓN DE LAS OPCIONES – Y SELECCIÓN DE LA OPCIÓN:

Teniendo en cuenta que la opción 1 es la medida regulatoria que menos costo genera para los productores, comercializadores, importadores y consumidores de pinturas al agua tipo emulsión, ya que es la elaboración del reglamento técnico de etiquetado de pinturas que por tratarse de un etiquetado el cual contendrá algunos campos obligatorias de información al consumidor no generaría grandes costos ni exigencias adicionales a las generadas por la Ley 1480 de 2011 “estatuto del consumidor” se eligió esta opción como la más favorable.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las demás opciones son muy costosas y



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

onerosas para todos los actores de la cadena de fabricación, comercialización y evaluación de la conformidad se eligió la opción 1 como la mejor alternativa por contar con una relación costo-beneficio positiva es decir que a menor costo para los productores, comercializadores e importadores generaría mayores beneficios para los consumidores.

Esta opción brinda la oportunidad de incluir en el alcance del Reglamento Técnico, las pinturas base agua tipo emulsión para uso interior y exterior que se comercializan en Colombia, pues generan riesgos y eventos potenciales de seguridad, calidad y de falta de información a los usuarios.

La opción también ofrece la oportunidad de elaborar un reglamento armonizado con la tendencia internacional y de acuerdo con los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito lo que garantizará que no creará una barrera innecesaria al comercio de la pinturas base agua tipo emulsión para uso interior y exterior que se vayan a comercializar en Colombia, incentivar la acreditación de organismos certificadores y laboratorios de ensayos que aún no lo han hecho, con el fin de ampliar el portafolio de organismo de certificación que emitan certificados de conformidad basados en las evaluaciones realizadas en laboratorios acreditados en Colombia creando infraestructura nacional de la calidad. Además, se cumple la meta que busca el Estado de mitigar los incidentes relacionados con la falta de información y de calidad de las pinturas que se encuentran en el comercio, obligando a que las pinturas que se comercializan en Colombia demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos en el etiquetado de sus productos basados en ensayos de laboratorio acreditado por el ONAC.

En el tema de costeo de cada ítem no fue necesaria ya que el etiquetado no genera costos excesivos como las demás opciones que por tratarse de un cambio de esquema requerirían de campañas educativas de altísimo costo y de muy largo plazo de implementación lo que no permitiría mitigar la vulneración del objetivo legítimo de inducción a error a los consumidores en el corto plazo.

Teniendo en cuenta la situación actual basada en la evidencia, para los consumidores, fabricantes nacionales, importadores, organismos de certificación, laboratorios de ensayos, organismos de inspección, gremios, asociaciones y Estado. Para el Estado se identificaron los siguientes integrantes: la entidad reguladora, entidades de vigilancia y control.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Teniendo los costos totales para cada opción, se procedió a realizar el cálculo aproximado de los beneficios que traerían cada una de las opciones.

Para la opción 0 (no hacer nada) contemplando al Estado, fabricantes nacionales, importadores, organismos de certificación, laboratorios de ensayos, y los consumidores, ya se tienen y se conocen actualmente por parte de cada uno de los actores.

Para la opción uno, que establece la elaboración del reglamento técnico de aplicable a pinturas base agua tipo emulsión para uso interior y exterior, se hizo un cálculo de beneficios marginales para cada uno de los ítems más representativos para el Estado, fabricantes nacionales, importadores, organismos de certificación, laboratorios de ensayos, y los consumidores.

Para la opción dos, que establece el fortalecimiento de la normalización voluntaria de productos, se hizo un análisis de costo marginal para cada uno de los ítems más representativos para el Estado, fabricantes nacionales, importadores, organismos de certificación, laboratorios de ensayos, especialmente para los consumidores.

Para la opción tres, que establece la reglamentación técnica enfocada a requisitos esenciales, se hizo un análisis de beneficios marginales para cada uno de los ítems más representativos para el Estado representando por el regulador y las entidades de control, fabricantes nacionales, importadores, organismos de certificación, laboratorios de ensayos, y los consumidores.

Teniendo en cuenta que la opción 1 (elaboración del reglamento técnico) es la opción que mejor relación tiene en cuanto a costo benéfico, fue la elegida, ya que como se decía anteriormente la Ley 1480 de 2011 obliga a todos los productores e importadores que ofrecen productos al consumidor a anunciar las propiedades, componentes, medidas, características, etc., mediante un etiquetado y es precisamente esto a lo que se obligaría a los productores e importadores de pinturas a colocar dentro del etiquetado exigido algunos requisitos obligatorios que ayudarían no solo a información del consumidor, si no a mitigar el objetivo legítimo de inducción a error al consumidor.

Por lo anterior podemos deducir que el costo del etiquetado ya lo tenían asumidos cada uno de los productores e importadores, debido a que la Ley los obligaba, y con la expedición del reglamento técnico no llevara a los fabricantes e importadores a

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

realizar inversiones significativas, puesto que los requisitos del etiquetado solo los obligaría a realizar algunas pruebas de laboratorio a sus pinturas, las cuales darán la seguridad a los usuarios y consumidores que están adquiriendo un producto de calidad que cumple con estándares internacionales y que cumplen con la promesa de servicio plasmada en la etiqueta.

Cabe aclarar, que si bien es cierto es la alternativa que ofrece la mayor relación costo beneficio existen otras ventajas no monetizables por las cuales se afianza esta elección. Las ventajas adicionales son: seguir incrementando el número de usuarios en los cuales se crea la cultura de cumplimiento de reglamento técnico que se asocia con producto seguro, estabilidad jurídica necesaria para la acreditación de organismos certificadores y laboratorios de ensayos como el de incentivar la inversión extranjera, busca de reconocimiento internacional del Organismo Nacional de Acreditación para facilitar acceso a mercados de fabricantes nacionales, entre otras.

Y luego, la opción que presenta alta relación costo/beneficio es la reglamentación técnica enfocada a requisitos esenciales, basada en la identificación de los peligros que representan los pinturas, sin embargo, su implementación es técnicamente inviable por ahora, dado que se requiere un sistema de comunicación muy fuerte, que entrelace las diferentes aduanas de entrada de comercio a Colombia, con el fin de poder verificar que los productos objeto de importación son seguros, así como, la interconexión de las entidades de control al mismo sistema, que les permita conocer la información en tiempo real.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



SECCIÓN 6: MONITOREO Y EVALUACIÓN:

Para garantizar el éxito de la opción elegida se requiere que las entidades designadas para efectuar la vigilancia y control del reglamento técnico efectúen la vigilancia y control del producto dentro del marco de sus competencias, es decir la DIAN en todo lo que tiene que ver con producto importado y la Superintendencia de Industria y Comercio, en las fábricas y lugares de comercialización.

La demostración de la conformidad con el reglamento técnico se debe realizar mediante la exigencia de una etiqueta colocada en cada una de las presentaciones comerciales de las pinturas acompañadas de una declaración de conformidad de primera parte, la cual debe tener como soporte los ensayos aprobatorios adelantados por un laboratorio colombiano acreditado o por un laboratorio del exterior reconocido o igualmente acreditado.

Por su parte, los organismos de control y vigilancia del reglamento técnico: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y, Superintendencia de Industria y Comercio, deberán incrementar sus campañas de vigilancia y control del cumplimiento del reglamento técnico, para disminuir el número de pinturas dispuestas para su comercialización que no cuenten con el etiquetado y con la declaración de conformidad de primera parte, aumentando en el mercado las pinturas con estándares internacionales, las cuales si pueden ser comercializados en Colombia. Aunque para esta opción no se contempló incluir campañas de difusión suplementarias a las que ya hace el gobierno en la divulgación de sus reglamentos técnicos, se recomienda a los productores nacionales e importadores realizar campañas para difundirlo y educar a sus posibles compradores.

A partir de la expedición del reglamento técnico se contara con una línea base para realizar la recolección de datos sobre incidentes ocasionados por las pinturas o engaños al consumidor al poner en el mercado pinturas que no cuenten con los mínimos estándares de calidad exigidos. Estas estadísticas deben ser elaboradas en primera instancia por la entidad de control, es decir, la Superintendencia de Industria y Comercio; no obstante, los reguladores, en este caso el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deben obtener sistemáticamente dichas estadísticas de fuentes privadas tales como: el sistema de salud, las aseguradoras de riesgos, bomberos, centros para atender emergencias o estudios privados.



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Con los datos, al final del horizonte propuesto de cinco (5) años permitirá hacer una comparación con la línea base presentada en la sección 1 de este AIN y poder determinar el grado de éxito y cumplimiento de la meta, así como poder determinar si hubo o no disminución en los eventos de falta de información e inducción a error a los consumidores.

De igual manera, deben replicarse experiencias exitosas que se han tenido con otros productos y hacerse también un seguimiento de la cantidad de empresarios, consumidores, ligas de consumidores, comercializadores e interesados en general que han sido capacitados en el reglamento técnico, mostrando las bondades del mismo, para que de esa forma se conviertan en multiplicadores del conocimiento, y sea el consumidor el principal actor en la vigilancia y control del cumplimiento del reglamento, acompañando de forma efectiva en ese sentido a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



SECCIÓN 7: PROCEDIMIENTO Y CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS

➤ *Estrategia de consulta*

Se requirió adelantar consultas, activas como pasivas, sobre las opciones encontradas, teniendo en cuenta los actores identificados en la matriz de interés en los cuadrantes de interesados identificados en la lista larga, y con los de alto interés, con los cuales se crearía un grupo de enfoque (focus group) con el fin de obtener datos relevantes que permitan tomar la decisión de elegir una opción. Con el objetivo de realizar el AIN en el año 2013, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó la contratación con el ICONTEC, con el fin de obtener los datos de incidentes y accidentalidad ocasionados por las pinturas y durante los meses de abril a agosto de 2014 se consultaron (ver lista de encuestados en anexo II) a más de 30 fuentes del gobierno, empresas, importadores, gremios, distribuidores, entidades de vigilancia y control, gremios, normalizador y acreditador.

Para la presente AIN se adelantaron reuniones con los actores, se enviaron encuestas, comunicaciones telefónicas, correos electrónicos, entre otros, tendientes a conseguir información base para toma de decisión.

Los participantes en este proceso de consulta allegaron sus comentarios de carácter general a la AIN preliminar presentada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para cada una de las propuestas identificadas en el AIN preliminar, presentaron sus comentarios, sugerencias, aportes y rechazos, información que fue tomada en cuenta por la Dirección de Regulación, analizada posteriormente y considerada en el AIN final.

Así mismo, con el propósito de obtener algunos datos que fueron considerados relevantes para la elaboración del presente AIN, se enviaron comunicaciones a varios interesados en el tema con unas encuestas específicas, dependiendo de la actividad propia de cada una de las entidades, razón por la cual, eran diferentes las preguntas a las que cada uno tenía que dar respuesta; así, unas preguntas fueron para los fabricantes e importadores, otras para las empresas distribuidoras de pinturas y, otra para las entidades de control que se designarían en el reglamento técnico.

La mayoría de los encuestados hicieron llegar a la Dirección de Regulación sus respuestas a la consulta; inclusive, algunos anexaron copia de unos estudios de los cuales tenían conocimiento sobre los engaños que estaban

sufriendo los consumidores así como la falta de información suministrada a los mismos sobre la calidad y uso de las pinturas.

También se realizaron conversaciones telefónicas con algunos de los fabricantes nacionales, mediante las cuales se hicieron consultas muy puntuales sobre la calidad de las pinturas, de igual y sobre los datos que permitirían dar una información veraz y confiable a los consumidores, de igual forma se informó sobre cómo demostrar el cumplimiento del reglamento técnico mediante la exigencia de un etiquetado, así como el valor en el que incurrirían para la pruebas de laboratorio que le realizarían a sus pinturas.

➤ **Problemática encontrada**

Debido a que en Colombia hasta hora se está implementando la utilización de la herramienta AIN en el proceso de elaboración y expedición de regulaciones, no se tiene antecedentes de consultas sobre opciones o alternativas de reglamentación a los reglamentos técnicos o para mejora regulatoria de la regulación expedida.

A pesar de que las partes encuestadas están acostumbradas a ser consultadas en temas variados en el marco de su campo de acción, se invirtió tiempo y esfuerzo explicando el mecanismo de AIN a las partes, para que aporten la información completa y sin mayores dilaciones, para lo cual fueron empleados varios canales de consulta como entrevistas, llamadas telefónicas, correo electrónico, reuniones, encuestas, mencionados y descritos anteriormente. Esta situación se presentó debido a que la herramienta AIN se encuentra en etapa de desarrollo en el país, particularmente en los reglamentos técnicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y no era conocida por los organismos a quienes se les realizó la encuesta, por tanto, fue necesario emplear recursos humanos en forma intensiva en explicar detalladamente la herramienta y los datos requeridos para un buen análisis. Una vez obtenida la información se procedió al procesamiento de los mismos por parte del regulador, y se guardó la confidencialidad que se les había prometido a los organismos consultados.

➤ **Resultados de las consultas**

Las consultas permitieron ver claras posturas por parte de quienes se benefician con las opciones. Se concluyeron los siguientes puntos:



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

- Todos los actores coinciden en que el objetivo primordial de esta regulación prevenir las practicas que puedan inducir a error a los consumidores.
- Las empresas formales y que cumplen con estándares de calidad indican que la informalidad y la falta de vigilancia a estas empresas ha generado un mercado dominado por productos fraudulentos y de baja calidad.
- Los empresarios también piden más vigilancia y control para hacer frente a los productos de contrabando o de productores informales.
- Hay una masiva aprobación a la realización del reglamento técnico, el cual incorporaría requisitos técnicos específicos para defender objetivos legítimos de país, especialmente el de inducción a error al consumidor, basados en normas técnicas actualizadas, aplicable a pinturas al agua tipo emulsión de uso interior y exterior.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

